



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 018-2025-CM/MPT

Pampas, 07 de marzo de 2025

VISTO:

El Dictamen N° 002-2025-CPPyAJ, Informe N° 068-2025-MPT/OGPPyM en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 018-2025-CM/MPT

Que, el artículo 54° de la LOM - Ley N° 27972, establece que (...) fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, mediante Informe N° 068-2025-MPT/OGPPyM, el Gerente General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la Memoria Anual de ejercicio fiscal 2024, ante la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos, para el dictamen de procedencia para informar al Concejo Municipal conforme al artículo 54° de la LOM Ley N° 27972.

Que, con el Dictamen N° 002-2025-CPPyAJ, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, dictamina en Procedente aprobar la Memoria Anual de ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, elevándose al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprobó la Memoria Anual de ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, de conformidad lo dispuesto por el artículo 54° de la LOM Ley N° 27972

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Memoria Anual de ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar las acciones que correspondan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE